



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación No. 70001 33 33 002 2015-00043-00

Demandante: MIRIAM DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARRO

Demandado: UGPP.

Asunto: Fija fecha audiencia de conciliación – Art. 192 Ley 1437 de 2011

Vista la nota secretarial que antecede, se observa en el plenario que el apoderado judicial de la parte demandada UGPP, presentó dentro del término legal recurso de apelación¹, contra la sentencia condenatoria proferida el 30 de junio de 2017 dictada dentro del referido proceso.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 192 inciso 4º “*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*”

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo esta audiencia, y en consecuencia, se **Dispone:**

PRIMERO: Fíjese el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JGDM

¹ Fl. 194-202

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DEL SINCLEJO-SUCRE

Por anotación en E. F. A. D. No WL notifico a las partes
de la providencia. 72-AB-17
Las costas de la instancia (p. d. m.)

SECRETARIO (A)